

POLITICA PARA LA PREVENCIÓN DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

PRESENCIA Colombo Suiza, consciente, tanto de la necesidad de promover un ambiente de trabajo sano y seguro en su entorno, como de los efectos adversos del alcoholismo y la farmacodependencia en la salud integral, el desempeño y la productividad de sus empleados, fija las siguientes directrices, la cual será un requisito de trabajo de obligatorio cumplimiento, para todos los empleados, visitantes y contratistas de la organización.

Es de carácter obligatorio:

- Participar activamente en los programas de sensibilización y capacitación que promuevan el cumplimiento de la presente Política.
- Facilitar la realización de las pruebas necesarias para esclarecer indicios de abuso de drogas y/o alcohol o para descartar, cuando el empleado esté involucrado en la ingestión de dichas sustancias.

Se prohíbe:

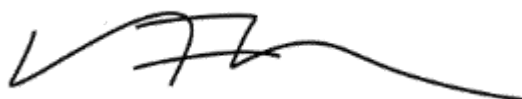
El consumo de alcohol y drogas, por parte de los empleados, visitantes y contratistas, durante las horas de trabajo, sean estas dentro o fuera de las instalaciones de la misma.

- El consumo de tabaco, por parte de los empleados, visitantes y contratistas, durante las horas de trabajo, sean estas dentro de las instalaciones de la misma.
- El uso ilícito de drogas legales o el uso, posesión, distribución y venta de drogas ilegales por parte de empleados y contratistas en las instalaciones de la organización o en el desarrollo de sus negocios, está estrictamente prohibido.
- La venta o posesión de alcohol por parte de los empleados o contratistas no está permitida en instalaciones de la Organización, o en los lugares en que se encuentren desarrollando trabajos.
- Presentarse a trabajar bajo los efectos de drogas y/o alcohol. Su contravención constituye causa justa para aplicar lo estipulado en el reglamento interno de trabajo.

Esta política es de cumplimiento obligatorio por parte de todos los empleados. Así mismo, la Alta Dirección, exigirá el cumplimiento de la misma a sus contratistas y visitantes en caso de requerirse. Se dará a conocer su contenido y requerirá que los Contratistas la hagan obligatoria al personal que destinen para la ejecución de los contratos.

El incumplimiento de esta política, se considera falta grave y en consecuencia PRESENCIA Colombo Suiza puede adoptar medidas disciplinarias establecidas en el reglamento interno de trabajo y la Ley, según sea el caso.

La presente se firma a los 30 días del mes de mayo de 2024.



JUAN FELIPE RENDÓN OCHOA
Director General